



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-019-2021 – 27 de mayo de 2021

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la décimo quinta sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

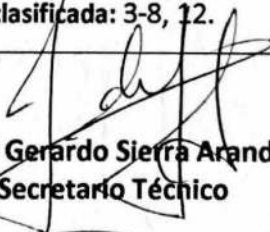
La información testada e identificada con la letra B es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.


Información reservada

La información testada e identificada con el número 7 es reservada en términos de los artículos 110, fracción VIII, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 113, fracción VIII, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en relación con el Vigésimo séptimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la *Elaboración de Versiones Públicas*; y con los artículos 3, fracción XI, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de información a la que sólo los agentes Económicos con interés jurídico en el procedimiento pueden tener acceso, en virtud de que forma parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos y no ha sido adoptada la decisión definitiva.

Periodo de reserva: 2 años.

Páginas que contienen información clasificada: 3-8, 12.


Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico


Karen Aguilar Zamora,
Directora Ejecutiva de Análisis de Competencia

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

**15ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA
EL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): Buenos días... buenas tardes, ya. Hoy es veintinueve de abril del año dos mil veintiuno, celebramos la sesión ordinaria número quince del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar señalo, como siempre, que esta sesión será publica con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de la COFECE, en términos del artículo 47 [de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica] y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El día de hoy estamos todos los Comisionados presentes, somos cinco, hay dos vacantes.

Y le voy a ceder la palabra al Secretario Técnico para que me ayude a hacer constar que este Pleno se está llevando a cabo de manera remota y ante medios de comunicación electrónicos, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual este Pleno autoriza la celebración de sesiones de forma remota en virtud de la contingencia existente en materia de salud, este acuerdo al que hago referencia se acordó por unanimidad de votos de este Pleno el veintiséis de marzo del año dos mil veinte.

Secretario Técnico le cedo la palabra.

Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA): Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Hago constar que realicé la invitación para incorporarse a esta sesión a cada uno de los Comisionados que conforman el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de sus cuentas institucionales y utilizando como software Microsoft Teams.

Asimismo, doy fe de que del audio y vídeo de Microsoft Teams se advierte la incorporación de los Comisionados a esta sesión remota.

Muchas gracias.

APP: Gracias, Secretario Técnico.

Bueno, pues el Orden del Día de hoy es conocida por todos, se dio a conocer con su debida anticipación, son seis puntos, el sexto Asuntos Generales, varios de ellos.

Comisionados ¿tienen alguna... algún comentario sobre el Orden del Día o inicio el desahogo de la agenda?

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): No.

APP: No veo comentarios, voy a iniciar el desahogo de la agenda.

En el primer orden... en el primer punto del Orden del Día está la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de dos Actas, una correspondiente a la cuarta sesión

extraordinaria de este Pleno que se llevó a cabo el trece de abril del año veinte veintiuno (sic), y la otra de la 13ava. sesión ordinaria de este Pleno que se llevó a cabo el quince de abril del veinte veintiuno (sic).

Voy a iniciar presentando o pidiendo sus comentarios o, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la cuarta sesión ordinaria (sic) [extraordinaria], ya decía yo del trece de abril del veinte veintiuno (sic).

Comisionados ¿algún comentario?

No hay comentarios sobre este...

José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC): No.

APP: Orden del Día (sic) [Acta], pregunto ¿quién estaría a favor de la aprobación de esta Acta?

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

Ana María Reséndiz Mora (AMRM): Ana María Reséndiz Mora, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios y estoy a favor.

Secretario Técnico, con esto queda aprobada, por unanimidad de votos, el Acta de esta cuarta sesión ordinaria (sic) [extraordinaria] de este Pleno.

Hago lo propio con el Acta del quince de abril del año dos mil veintiuno, 13ava. sesión ordinaria del Pleno.

Comisionados ¿alguien tiene comentarios? O, en su caso, ¿quién estaría a favor de aprobarla?

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Secretario técnico, con esto queda autorizada esta Acta, por unanimidad de votos.

A manera de resumen, quedan autorizadas, por unanimidad de votos, las dos Actas que se pusieron hoy a consideración del Pleno.

En el segundo punto del Orden del Día está la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Howden Mexico HoldCo Limited; Administración de Riesgos, Agente de Seguros y de Fianzas S.A.; Segub S.A. de C.V.; Seradri, S.A. de C.V.; Grupo Ordás Howden, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A.P.I. de C.V. y otros. Es el asunto CNT-016-2021.

Le cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

AFR: Gracias, Comisionada [Presidenta].

Esta operación involucra a las partes que ya fueron mencionadas, la operación consiste en la fusión entre la empresa que identificó en el proyecto como GOH, que sería Grupo Ordás Howden, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A.P.I. de C.V. y de otras dos que abrevió como Adrisa y Segub, en donde subsiste Adrisa como sociedad fusionante.

Como resultado, las [B] Accionistas de Segub, cómo está identificado en el proyecto de resolución y de GOH [B] [B] en la entidad fusionante, mientras que Howden Mexico [B] [B]

La operación cuenta con cláusula de no competencia.

Actualmente, [B] [B] [B] [B]

La operación también implica que [B] [B] [B] [B]

Se analiza [B] y no se encuentra ningún tipo... ningún tipo de riesgo al respecto.

Por todo lo anterior, se considera que la operación tiene pocas probabilidades de afectar el proceso competencia.

Y esta Ponencia recomienda al Pleno autorizar.

APP: Gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

No veo comentarios, preguntó ¿quién estaría a favor de la autorización de esta Acta?

Bueno, de esta de esta fusión, perdón.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Y con esto queda autorizada, por unanimidad de votos, esta transacción.

Pasamos al siguiente punto del Orden del Día, el tercero, presentación discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre China Communications Construction Company Ltd. y Mota Gestão e Participações, SGPS S.A. Es el asunto CNT-024-2021.

Cedo la palabra a la Comisionada Ponente Ana María Reséndiz Mora.

AMRM: Gracias, Comisionada Presidente.

Eliminado: 8 Renglones y 41 palabras.

El expediente... bueno, es el CNT-024-2021. No omito comentar que esta ponencia tiene información confidencial, por lo que se considera se deben de tomar las medidas pertinentes.

La operación consiste en la adquisición por parte de China Communications Construction Company [Ltd.] de [REDACTED] B [REDACTED] una tercera parte del total de acciones emitidas y en circulación de Mota-Engil [SGPS, S.A. ("Mota-Engil")], de conformidad con [REDACTED] B [REDACTED]

E [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]

E [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]

La operación actualiza la fracción III del artículo 86 [de la Ley Federal de Competencia Económica].

Las partes, como ya se mencionó: China Communications [Construction Company Ltd.] ("CCCC", doble... cuatro "C"), sociedad dedicada al diseño y construcción de infraestructura de transporte (puertos, terminales caminos, puentes, ferrocarriles) y al negocio del dragado y manufactura de maquinaria pesada.

[REDACTED] B [REDACTED]

E [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]

E [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]

E [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]

El Vendedor, [REDACTED] B [REDACTED] y el objeto es Mota-Engil, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Adicionalmente, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]

En términos del análisis de la concentración y competencia, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Eliminado: 6 Párrafos, 12 renglones y 37 palabras.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] B

[REDACTED]
[REDACTED] B
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Por lo tanto, la recomendación es autorizar.

Gracias.

APP: Gracias, Comisionada.

¿Alguien tiene comentarios?

BGHR: No.

JEMC: No.

APP: No veo comentarios.

Muy bien, pregunto ¿quién estaría a favor de la autorización de esta transacción?

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Con esto lo que tenemos es unanimidad de votos en esta transacción, en la autorización de la misma por supuesto, es la CNT-024-2021.

Pasamos al siguiente punto del Orden del Día, es el cuarto, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre una solicitud de opinión respecto de los documentos de un concurso público cuyo objeto es [REDACTED] 7

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] El asunto es el LI-001-2021.

Le cedo la palabra de nueva cuenta a la Comisionada [Ana María] Reséndiz Mora, dado que ella es la Ponente en este asunto.

AMRM: Gracias, Comisionada Presidenta.

Como se mencionaba el expediente es la LI-001-2021.

[REDACTED] 7
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Eliminado: 3 Párrafos, 2 renglones y 12 palabras.

7
[Redacted text block]

7
[Redacted text block]

7
[Redacted text block]

7
[Redacted text block]

7 7
[Redacted text block]

7 7
[Redacted text block]

7 7
[Redacted text block]

7 [Redacted text block]

7
[Redacted text block]

7
[Redacted text block]

7
[Redacted text block]

Al respecto, 7
[Redacted text block]

7
[Redacted text block]

Eliminado: 12 Párrafos, 3 renglones y 12 palabras.

De esta manera, [REDACTED] 7 [REDACTED]
[REDACTED]

Por lo tanto, [REDACTED] 7 [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Por tanto, [REDACTED] 7 [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Por lo que ya se mencionó, [REDACTED] 7 [REDACTED]
[REDACTED]

Muchas gracias, Comisionada Presidente.

APP: Gracias, Comisionada.

¿Alguien tiene comentarios?

BGHR: No.

APP: Pregunto ¿quién estaría a favor de emitir resolución como lo señala la Comisionada Ponente?

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Aquí hay unanimidad de votos, Secretario Técnico, para emitir la resolución en los términos presentados por la Ponente.

Vamos al siguiente punto del Orden del Día, es el quinto, presentación, discusión y, en su caso, resolución que debe ser emitida en el expediente IO-005-2013 en cumplimiento a la ejecutoria dictada en sesión de [REDACTED] B [REDACTED] por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y en toda la... con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana. Es el asunto IO-005-2013.

Le cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

BGHR: Una cosa, voy a salir de la sala porque tengo una calificación de excusa.

APP: La Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez] esta excusada, va a salir de la sala.

Eliminado: 12 renglones y 53 palabras.

Gracias.

FGSA: Ya salió la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez].

APP: Muy bien, listo Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez].

AFR: Gracias, procedo.

Como antecedente tenemos que el veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, el Pleno de esta Comisión emitió una resolución en el expediente señalado, IO-005-2013, ante la cual se acreditó la responsabilidad de diversas navieras por la participación en la comisión de una práctica monopólica absoluta en términos de la Ley [Federal de Competencia Económica] publicada en mil novecientos noventa y dos cuya reforma aplicable para este caso nos lleva al dos mil doce. En esta resolución el Pleno impuso una multa de \$82,200,000.00 (ochenta y dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) a Kawasaki Kisen Kaisha, LTD (a la que me refiero como “K-Line”) y a “K”-Line América, Inc. (a la que me refiero como K-Line América”) por la participación en la práctica antes mencionada en el mercado relativo al servicio de transporte marítimo de vehículos automotores y maquinaria rodante para la construcción y agrícola en territorio nacional.

Posterior a la emisión de esta resolución, [REDACTED] B [REDACTED] promovieron una demanda de amparo, en específico en contra de las multas impuestas, esta demanda fue tramitada por el Juzgado que ya hizo referencia la Comisionada Presidente, en donde primero se resolvió sobreseer, posteriormente, vino una sentencia derivada de un recurso de revisión radicada en el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Especializado [en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana (“Tribunal”)], que se resolvió el [REDACTED] B [REDACTED]

En esta ejecutoria el Tribunal revocó la sentencia recurrida, concedió el amparo a [REDACTED] B [REDACTED] quejas, en contra de la resolución con el efecto de que la autoridad emita una nueva resolución en que, después de reiterar las consideraciones que han quedado intocadas, al determinar la multa que debe imponerse a [REDACTED] B [REDACTED] se abstenga de aplicar aquella prevista en el artículo 35, fracción IV de la Ley [Federal] de Competencia Económica que rige en el presente caso, que es la que ya mencioné al principio.

[REDACTED] B [REDACTED] el Juzgado Especializado requiere a este Pleno dar cumplimiento a la ejecutoria. De este modo propongo un proyecto de resolución en el cual contiene las adecuaciones que estimo pertinentes para dar cumplimiento a lo estrictamente ordenado.

En este sentido, se dejará insubsistente la resolución únicamente para [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] y se emite la presente resolución atendiendo a las consideraciones y efectos establecidos en la sentencia, se reitera la acreditación de responsabilidad de [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] y el resto de las navieras sancionadas en la resolución por haber incurrido en las prácticas absolutas. Sin embargo, en cumplimiento de la ejecutoria, sin necesariamente compartir a título personal algunos considerandos de fondo, pero aclarando que estamos obligados a dar cumplimiento a la misma, subsiste la multa en los términos establecidos en la sección denominada “Sanción” de la... de la presente resolución para todos los agentes económicos, salvo en el caso de [REDACTED] B [REDACTED]

Sería todo de mi parte Comisionada [Presidenta].

Muchas gracias.

APP: Gracias, Secre... Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez].

Eliminado: 42 Palabras.

¿Alguien tiene comentarios?

AMRM: No.

APP: No hay comentarios.

Okay, pues muy bien.

¿Quién está de acuerdo en cumplor... cumplir perdón la ejecutoria en el sentido dictado por el Comisionado Ponente?

AFR: Empezaría yo porque no está la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez]. Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AFR: ¿Comisionada?

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Y con esto lo que tenemos es unanimidad de votos para atender la ejecutoria del Poder Judicial [de la Federación] en... en el sentido mencionado por el Comisionado Ponente, por favor.

Pasamos al siguiente punto del Orden del Día, es el sexto.

FGSA: Comisionada Presidenta, ¿llamó a la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez]?

APP: Si, por favor.

BGHR: Ya regresé.

FGSA: Ahí está la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez].

APP: Muy bien, Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez].

Vamos a entrar a los Asuntos Generales.

El primero de ellos es la presentación, discusión y, en su caso, determinación sobre un dictamen sometido a consideración de este Pleno, por el Titular de la Autoridad Investigadora de la COFECE, en términos del artículo 78 de la Ley Federal de Competencia Económica, relacionada con el expediente de investigación IO-002-2018.

Secretario Técnico le cedo la palabra.

FGSA: Gracias, Comisionada Presidenta.

Se está sometiendo a su consideración este dictamen que fue emitido por el Titular de la Autoridad Investigadora el ocho de abril de dos mil veintiuno y que fue presentado en la Oficialía de Partes de la COFECE el quince de abril del mismo año.

En el dictamen se indica que se obtuvieron diversos elementos de convicción para sustentar la probable responsabilidad de diversas personas físicas y morales por la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53, fracciones I y/o III de la Ley Federal de Competencia Económica que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce y la última reforma fue publicada en el mismo órgano de difusión el veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

En consecuencia, el proyecto de dictamen de probable responsabilidad propone decretar el emplazamiento de los probables responsables identificados en el expediente citado.

La Secretaría Técnica propuso al Pleno un acuerdo para que se realice el emplazamiento en este asunto.

Muchas gracias.

APP: Gracias, Secretario Técnico.

Bueno, pues ahí está una propuesta de emplazamiento.

¿Algún Comisionado tiene algún comentario?

JEMC: No.

APP: Muy bien, pregunto ¿quién estaría a favor de que se decrete el emplazamiento de estos agentes económicos?

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

APP: Yo estoy a favor.

Aquí hay unanimidad de votos, Secretario Técnico, por favor, que se emplace a los probables responsables en el expediente IO-002-2018.

Pasamos al siguiente punto del Orden del Día, es una... es la presentación, discusión y, en su caso, determinación sobre una solicitud de calificación de excusa presentada el veintiséis de abril del año en curso, por la comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez para conocer del expediente DE-022-2015.

Comisionada si nos pudiera explicar por qué presenta esta excusa y luego dejar la sala para que podamos deliberar, por favor.

BGHR: Sí, muchas gracias.

Esta solicitud de calificación de excusas es para emitir voto respecto de las determinaciones que se lleguen a tomar por el Pleno en el expediente DE-022-2015, esto se presenta con fundamento en el artículo 24, fracción IV de la Ley Federal Competencia Económica y es con relación a lo siguiente:

Yo presenté la excusa relacionada con este expediente, que fue calificada como procedente previamente.

Sin embargo, el... en sesión celebrada el veintidós de marzo dos mil veintiuno se advierte que hubo un cambio de criterio por el cual consideró que es conveniente someter a consideración la presente.

Ahora, yo me enteré de esto el día... mediante la Orden del Día de la sesión del Pleno que tuve conocimiento que se iba a resolver sobre un cumplimiento de sentencia en el expediente DE-022-2015.

Como he mencionado en reiteradas ocasiones, yo estuve a cargo de la Oficina de Coordinación que depende la... de la Autoridad Investigadora del cuatro de agosto de dos

mil catorce hasta el... al veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, y en ejercicio de las funciones que establece el Estatuto Orgánico [de la Comisión Federal de Competencia Económica], en específico el artículo 27, pues tuve a mi cargo revisión y análisis jurídico-económico de diversas constancias que integran el expediente que ya se han mencionado.

Y, por lo tanto, con fundamento en artículos 24, fracción cuarta IV (sic), en el sentido de que deberá excusarse quien haya gestionado anteriormente un asunto en favor o en contra de algunos de los interesados, estimó que pudiera actualizarse dicha infracción, y tomando en cuenta la autonomía de que está dotada la Autoridad Investigadora y que... de que no se ponga en duda la imparcialidad en las determinaciones que llegue a to... se lleguen a tomar con relación al cumplimiento referido, es que someto esto a su consideración.

Gracias.

APP: Muy bien.

Muchas gracias, Comisionada.

Si puedes salir de la sala, por favor.

FGSA: Ya, ya ha salió de la sala, Comisionada Presidenta.

APP: Muy bien.

Bueno, pues ahí está la... la... el proyecto de excusa de la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez], pregunto ¿si alguien tiene un comentario?

AMRM: No.

APP: No hay comentarios.

Muy bien, pregunto ¿quién estaría a favor de otorgarle la excusa a la Comisionada?

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, yo estoy a favor de la procedencia de la excusa.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor de la procedencia de la excusa.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor de la procedencia.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor de la procedencia.

Con esto lo que tenemos, Secretario Técnico, es unanimidad de votos para... para que la Comisionada [Brenda Gisela Hernández Ramírez] no vea el tema, que es el DE-022-2015.

Tenemos a continuación un cumplimiento, mi pregunta es si ¿llamamos a la Comisionada [Brenda Gisela Hernández Ramírez], le decimos que está excusada y luego le pedimos que salga?

FGSA: Así... así es.

APP: Muy bien, hagamos eso.

FGSA: ¿Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez]?

BGHR: Sí.

FGSA: Ya, ahí está.

Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez] el Pleno decidió calificar como procedente la excusa que presentaste para conocer de este asunto, por lo cual entiendo que tendrías que salir de la sala.

BGHR: De acuerdo.

FGSA: Pero bueno, esto es a reserva de que te notifiqué conforme a la normativa.

BGHR: Está bien, gracias.

Salgo.

APP: Muy bien.

¿Ya salió?

FGSA: Ya.

APP: Bueno, entonces vamos al siguiente punto en el Orden del Día, que es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre el dictamen propuesto por la Autoridad Investigadora en el expediente DE-022-2015 en cumplimiento a una sentencia ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad México y jurisdicción en toda la República Mexicana, el [REDACTED] B [REDACTED] B en la revisión del amparo [REDACTED] B [REDACTED] B

Secretario Técnico nos quiere comentar, por favor.

FGSA: Sí. Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Se está sometiendo a su consideración un dictamen de cierre que propone la Autoridad Investigadora, que fue emitido el siete de abril de dos mil veintiuno y presentado en la Oficialía de Partes el trece de abril del dos mil veintiuno.

El [REDACTED] B [REDACTED] la persona moral [REDACTED] B [REDACTED] solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, entre otros actos y autoridades, en contra del Pleno por la emisión del acuerdo de veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.

El [REDACTED] B [REDACTED] el Juzgado Segundo [de Distrito en Materia Administrativa] Especializado [en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad México y jurisdicción en toda la República Mexicana] dictó la sentencia correspondiente, a través de la cual la Justicia de la Unión amparó y protegió a este... a esta persona moral en contra del acuerdo del veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, para efectos de que el Pleno instruyera a la Autoridad Investigadora para emitir una actuación complementaria dentro del expediente de investigación DE-022-2015, en la que se pronunciará sobre la totalidad de los hechos contenidos en la denuncia y en particular expusiera los razonamientos y las causas específicas por las que se estimará si aquellos que presuntamente tuvieron lugar entre el veintisiete de febrero y diciembre de dos mil quince configuran o no alguna conducta susceptible de ser investigada.

En sesión de [REDACTED] B [REDACTED] el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, confirmó esa sentencia.

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado y por este Pleno hace un par de semanas, la Autoridad Investigadora analizó la totalidad de los hechos contenidos en la denuncia y en particular las conductas que tuvieron lugar entre el veintisiete de febrero y diciembre de dos mil quince. Al concluir su análisis, la Autoridad Investigadora considera que no existen elementos suficientes para sustentar la probable responsabilidad de algún agente

Eliminado: 34 Palabras.

económico en relación con la denuncia respecto del volumen de gasolina despachada en las estaciones de servicio en el mercado investigada en este expediente.

La Secretaría Técnica hizo un análisis respecto de este planteamiento y se coincide en que no hay elementos para emplazar, en que hay que cerrar y se propuso un proyecto de resolución al Pleno.

Muchas gracias.

APP: Muy bien, pues no sé si ¿algún Comisionado tenga algún comentario?

JEMC: Yo, sí.

APP: Adelante, Comisionado.

JEMC: En el dictamen de cierre se establece que aún y cuando pudiera existir un posible despacho irregular en el expendio de litros de gasolinas diversas estaciones de servicio de Tijuana, Baja California, no se encontró evidencia alguna que demuestre que dicha irregularidad sea resultado o producto de un acuerdo entre los agentes económicos denunciados en la conducta materia de la sentencia ejecutoria. Entonces, si bien es cierto que de, digamos, las mediciones de gasolina que se hicieron no se encontró que estás configuraban una práctica monopólica absoluta, parece que sí se encontró evidencia de que se estaba vendiendo menos gasolina o lo que se conoce actualmente como litros que no son de a litro.

Entonces dado que existe esta, digamos, evidencia en el propio dictamen de cierre, propongo que se adicioné un resolutivo en el que con base en el artículo 77, segundo párrafo de la Ley Federal de Competencia Económica, se ordené dar vista a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) con la versión confidencial de esta resolución y del dictamen de cierre presentado por la Autoridad Investigadora.

Ese es mi comentario.

APP: *Okay*, en concreto es dar vista ¿a quién, perdón?

JEMC: A la PROFECO.

APP: Muy bien.

Muchas gracias, Comisionado.

Respecto al cierre ¿estaría de acuerdo?

JEMC: Sí, respecto al cierre estoy de acuerdo.

APP: Muy bien.

Bueno, entonces voy a preguntar si ¿están de acuerdo o no con el cierre?

Y luego, si a ese cierre, en caso de que haya cierre ¿le agregamos ese resolutivo adicional?

¿Si están de acuerdo en proceder de esa manera?

JEMC: Sí, está bien.

APP: Muy bien.

Bueno, pues entonces pregunto Comisionados ¿quién estaría a favor de decretar el cierre de este expediente, digamos, o de esta parte del expediente?

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor del cierre.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor del cierre.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

APP: Muy bien.

Bueno, pues entonces digamos aquí hay un... ¡ah! yo también, perdón.

Entonces, digamos, hay unanimidad de votos respecto a cerrar.

Ahora, el Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras] lo que propone es incluir un resolutivo a ese... a esa resolución de cierre, en donde se ordene dar vista a la PROFECO.

¿Quién estaría de acuerdo con incluir ese... ese resolutivo?

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, yo... yo no estoy de acuerdo en agregar el resolutivo por una cuestión de tiempo y materia, no creo que sea necesario.

APP: Gracias.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor de agregar el resolutivo.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, en contra de que se agregue el resolutivo.

APP: Yo soy Alejandra Palacios [Prieto], también estoy en contra por un tiempo de... por una cuestión de tiempo y materia.

Pues eso es lo que... lo que tenemos ¿aquí habría un voto disidente o algo así?

¿O cómo se reflejaría esto, Secretario Técnico?

FGSA: Pues yo creo que sería concurrente.

APP: *Okay.*

AFR: Sí, porque...

FGSA: Concurrente.

AFR: Sí.

Sí, porque no está votando en contra de nada en...

FGSA: Sí.

AFR: De la materia de la resolución, más bien concurrente porque vota a favor del cierre y adicionalmente proponía dar... dar la vista ¿no? digamos, que tenía alguna razón adici... alguna tema (sic) adicional ¿si le parece bien Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras]?

JEMC: Sí, está bien.

AFR: *Okay.*

APP: Bueno, pues queda así.

¿Podemos llamar a la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez], por favor?

FGSA: Ahora mismo la llamamos.

APP: Bueno, muy bien.

Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez] ya desahogamos la agenda del día de hoy.

Les pregunto ¿si tienen comentarios al respecto o damos por terminada la sesión?

BGHR: Ninguno.

APP: Bueno, pues entonces damos por terminada la sesión de hoy.

Muy buenas tardes a todos.

Muchas gracias.

BGHR: Gracias.

FGSA: Gracias, Comisionados.

Voy a detener la grabación.

Prueba de daño del expediente LI-001-2021

Los artículos 110, fracción VIII y 111 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LFTAIP) establecen:

Artículo 110. *Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

[...]

VIII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

[...]

Artículo 111. *Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.*

A su vez, el artículo 104 y 113, fracción VIII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP) disponen:

Artículo 104. *En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:*

- I.** *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*
- II.** *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y*
- III.** *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Artículo 113. *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

[...]

VIII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

[...]

Por su parte, el Vigésimo Séptimo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de *Versiones Públicas* (Lineamientos) indican:

Vigésimo séptimo. *De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:*

- I.** *La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;*
- II.** *Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;*

- III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y
- IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Al respecto, el procedimiento regulado en el artículo 98 y 99 de la *Ley Federal de Competencia Económica* (LFCE), versa sobre la solicitud de opinión de esta Comisión respecto de licitaciones que no han sido publicadas.

En ese sentido, se acredita la existencia de un proceso deliberativo en curso, toda vez que el trece de abril de dos mil veintiuno se presentó la solicitud de opinión, respecto de los documentos relativos a un concurso público, en términos del artículo señalado en el párrafo anterior.

Dicho proceso deliberativo consiste en el análisis y opinión de los servidores públicos de la Comisión para resolver sobre las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos, y demás documentos en esos procedimientos.

Por lo tanto, la información que se clasifica como reservada se encuentra relacionada de manera directa con el proceso deliberativo debido a que se refiere a las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos y demás documentos en esos procedimientos, por lo que en caso de difundirse, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación del asunto debido a que antes de la publicación de la convocatoria no se debe dar a conocer detalles de la licitación.

De conformidad con lo anterior, se acredita el supuesto de reserva establecido en los artículos 110, fracción VIII de la LFTAIP, así como 113, fracción VIII, de la LGTAIP de conformidad con lo siguiente:

1. Por lo que hace a la obligación de justificar que " *... la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional*", es de señalarse que la información contiene las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos, y demás documentos en los procedimientos de licitación.

En ese sentido, la divulgación de la información representa un riesgo real de perjuicio significativo al interés público, toda vez que, de darse a conocer la información, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación del asunto debido a que antes de la publicación de la convocatoria no se debe dar a conocer detalles de la licitación.

Asimismo, el riesgo demostrable de perjuicio significativo al interés público se acredita toda vez que en el procedimiento de licitación no se ha publicado la convocatoria.

Finalmente, existe un riesgo identificable de perjuicio significativo al interés público, ya que, de darse a conocer la información antes de que se publique la convocatoria, los posibles participantes podrían coludirse para tomar una ventaja y así menoscabar o inhibir la negociación.

2. Por lo que hace a la obligación de justificar que *"el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda"*, de divulgarse la información antes de que se publique la convocatoria, se podría generar una colusión y/o el encarecimiento de los bienes o servicios a licitar, lo que impactará directamente en los recursos públicos que destine el Estado para adquirirlo en claro detrimento de las finanzas públicas, que consiste en el bien jurídico que se tutela con la reserva, por lo que el riesgo de perjuicio es mayor al de proporcionar la información.
3. Por lo anterior, *"la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio"*, ya que el perjuicio de otorgar la información sería mayor que el beneficio de dar acceso, pues se estaría favoreciendo el camino a generar que se establezcan o coordinen posturas, o bien, se abstengan en las licitaciones y encarecer con ellos los bienes o servicios que se están licitando

Así pues, se acredita que es válida la clasificación de la información, ya que al dar acceso a la misma implica vulnerar la conducción del concurso público, de conformidad con el artículo 110, fracción VIII de la LFTAIP.

Por lo anterior, debido a que se trata de un procedimiento de licitación con un grado mayor de complejidad y el plazo del procedimiento de este tipo de licitación desde la notificación por parte del convocante hasta la adjudicación al participante ganador, por la experiencia de la Comisión, puede ser hasta dos años, toda vez que, el convocante una vez que tiene la opinión de la Comisión, debe tramitar diversas autorizaciones para publicar la convocatoria y posteriormente, establecer los tiempos para publicar la convocatoria y llevar a cabo el procedimiento conforme a su normatividad, de conformidad con los artículos 99 y 100 de la LFTAIP, así como el Trigésimo Cuarto de los Lineamientos, la información se encuentra reservada por un periodo de dos años.